

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9260.-

VISTO:

El Expediente N° 2664/2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas remitió el Expediente del visto a este Concejo Deliberante a efectos de que se meritúe la condonación de la multa aplicada al Sr. Debener originada en el Acta de Infracción Serie A N° 717 por incumplimiento del Artículo 1°) de la Ordenanza N° 4369 y del Artículo 23°) de la Ordenanza N° 8033;

Que a Fs. 3 consta acta de descargo en la que el Sr. DEBENER, Hugo Guillermo, D.N.I. N° 7.305.523, domiciliado en Calle Chocón N° 1321 de Neuquén, manifiesta que la falta de reemplazo de los árboles del frente de su vivienda se debió a que no estaba terminada la conexión de la red cloacal y que además no disponía de los fondos necesarios para la compra de los mismos;

Que según la encuesta socio económica obrante a Fs. 25, se ha constatado la precariedad económica del peticionante y el cumplimiento del reemplazo de los árboles, sugiriéndose la condonación de la multa;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 125/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CONDONASE la multa impuesta mediante Acta de Infracción ----- Serie A N° 717, al Sr. DEBENER Hugo Guillermo, D.N.I. N° 7.305.523 domiciliado en Calle Chocón N° 1.321 de Neuquén, en virtud de que ha dado cumplimiento a la obligación impuesta por el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 4369.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° 2664/2000).-

FDO).-
Es copia.



**ZAMBON.-
AROMANDO.- -**

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CALLE CHOCÓN N° 1321 - NEUQUÉN
TEL. (0293) 4211113

Ordenanza Municipal N° 9260 /2001
Promulgada por Decreto N° 1803 /2001
de N° T.M.F.-2664-0-00
Cdn.: